

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2014-00420-00**

Cumplida la carga impuesta al extremo demandante, como se evidencia en el PDF 29 del expediente digital, se dispone incorporar la actualización del dictamen pericial allegado por el perito (PDF 28) y se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2016-00390-00

En virtud de la notificación visible a PDF 006, la misma no será tenida en cuenta comoquiera que no fue indicada la manera y lugar de donde se obtuvo la dirección electrónica, para tal efecto, deberá indicar bajo la gravedad del juramento y con las evidencias correspondientes la obtención de la dirección a la cual se remitió el mensaje, conforme el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213, además, no fue aportado al plenario el “acuse de recibo”, esto conforme el parágrafo 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, así las cosas, rehágase la actuación.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2016-00946-00

Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no fue posible enterarlo de su nombramiento a la dirección electrónica para tal efecto, se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a GILBERTO CORTES NORIEGA a quien Se puede notificar en la dirección electrónica cortes_asociados@yahoo.com, para que desempeñe el cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2016-01415-00**

1.- Comoquiera que el curador designado manifestó no poder posesionarse del cargo en que fue nombrado, se releva del mismo.

1.1.- Desígnese a GABRIEL ALEJANDRO GOMEZ PULIDO a quien se puede notificar en la dirección electrónica GGOMEZPULIDO@GMAIL.COM para que desempeñe el cargo de curador ad-litem del extremo pasivo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

1.2.- En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2016-01564-00

Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no acepto el nombramiento realizado y comoquiera que fue ampliamente justificado (PDF 007), se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a NUBIA CONSTANZA VELASQUEZ DE IBÁÑEZ a quien Se puede notificar en la dirección electrónica cvelasquezb@hotmail.com, para que desempeñe el cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003009-2017-00748-00

Comoquiera que la solicitud que antecede se ajusta (PDF 076) a los parámetros establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

- 1.- Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el 11 de agosto de 2022, inclusive.
- 2.- Disponer la permanencia del expediente en la secretaría, sin perjuicio de que oportunamente, se haga el control de términos respectivo.
- 3.- Requerir a las partes, para que en forma oportuna comuniquen al despacho si su deseo es continuar o terminar el presente asunto.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sría.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.11001400303-2017-00756-00

1. Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta el derecho de petición presentado por el Dr. Jorge Enrique Gaviria Alturo como quiera que pese a ser un derecho Constitucional, no deviene procedente elevarlo ante las autoridades judiciales a fin de solicitar información que reposa en el expediente y la cual puede ser consultada por el demandado.

Y es que las partes y demás interesados cuentan con las herramientas procesales para hacer valer sus derechos, esto es, pueden presentar memoriales, recursos, incidentes entre otros, no siendo por tanto el derecho de petición el mecanismo idóneo para acceder a lo pretendido.

2. No obstante, Secretaría proceda a poner en conocimiento del extremo interesado el histórico de actuaciones del asunto del epígrafe, en donde se da cuenta que el proceso fue retirado el 2 de junio de 2017, ante el rechazo de la demanda mediante proveído de 30 de mayo de esa misma anualidad.

2.1. De igual manera, se pone en conocimiento del interesado que no es factible otorgar copia de dichas determinaciones comoquiera que en las dependencias de este estrado judicial no se cuenta con la copia de los proveídos requeridos.

3. Infórmese por el medio más expedito a la solicitante, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

DS.

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy 22 de julio de 2022. La Sria. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2017-01028-00**

De conformidad con el informe que antecede y comoquiera que el extremo actor permaneció silente, permanezca el expediente en la Secretaria entretanto el solicitante de trámite al auto de 5 de julio de los corrientes, téngase en cuenta que sin esta aclaración no será factible proceder conforme lo requerido.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2017-01326-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora, se Dispone:

Revisado el asunto, requiérase al Ministerio de Educación Nacional para que dé respuesta al oficio núm. 853 de data 29 de abril de 2022 y radicado en sus dependencias el 14 de junio de 2022, tal y como es visible en el PDF 002 -Fl. 6.

Otórguese el termino de diez (10) días para contestar, contados desde el recibo de la respectiva comunicación. Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente la parte interesada.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2017-02028-00**

Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no acepto el nombramiento realizado y comoquiera que fue ampliamente justificado (PDF 007), se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ a quien Se puede notificar en la dirección electrónica PAO-D27@HOTMAIL.COM, para que desempeñe el cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2018-00869-00

1.- De cara a la solicitud elevada por la parte actora y al encontrarse procedente la misma se ordena:

1.1.- Oficiar a EPS Famisanar para que informe a este estrado judicial los datos completos de la sociedad que realiza los aportes a seguridad social de la demandada. Indíquese el nombre completo e identificación del extremo pasivo.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez
(2)

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u></p> <p><u>DE BOGOTA D.C.</u></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65</p> <p>Hoy 22 de julio de 2022</p> <p>El Srio.</p> <p>RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2018-00869-00

Póngase en conocimiento de la parte interesada el informe de títulos visto a PDF 003.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 65

Hoy 22 de julio de 2022

El Srío.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2018-01014-00

Secretaría de cabal cumplimiento al proveído de 3 de junio de 2022, en el sentido de sostener comunicación telefónica con la togada el extremo actor, con la finalidad de allegar el escrito señalado en el PDF 26, cumplida la orden emanada y pasados cinco 5 días, ingrésese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Remítase vía electrónica la determinación aquí adoptada, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2018-01243-00

Requírase al auxiliar de la justicia designado Luis Carlos Cicery Zapata, a fin que tomé posesión del cargo encomendado, teniendo en cuenta que le fue remitida acta de notificación y link del proceso a PDF 34. Secretaría emita la comunicación correspondiente, déjense las constancias de rigor. Para el efecto anterior, se concede el término de cinco (5) días.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022
El Srio.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00019-00

1.- Verificadas las solicitudes aportadas a Pdf 07, se **Dispone:**

1.1.- Al punto primero, estese a lo dispuesto en auto del 8 de junio de 2022 (Pdf 06)

1.1.- Al punto segundo, se pone de presente el informe aportado por el parqueadero la Principal S.A.S. (Pdf 06), del cual se desprenden los datos solicitados.

Aunado a lo anterior, se informa al solicitante que a la fecha no existe registro de parqueaderos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

2.- Comoquiera que conforme a la Ley 1676 de 2013 este estrado judicial es competente, únicamente, para la captura y entrega del rodante objeto de este asunto, situación que ya se produjo, se ordena el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Ofíciense a la Sijin y parqueadero para lo de su cargo.

2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

3.- Sobre el traslado solicitado, se pone de presente al interesado que este deberá ser a su cargo (Pdf 08).

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00107-00

1.- Revisado el plenario se evidencia que el demandante nuevamente remite notificación al Banco BBVA con las mismas falencias que en reiteradas ocasiones se han puesto en conocimiento, así:

1.1.- No se incorporan las datas de las providencias a notificar esto es el auto admisorio y **TODAS** sus notificaciones, esto es, los autos del 3 de marzo, 11 de abril y 12 de julio de 2019.

1.1.- Dirigir la notificación conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o si lo desea tal y como indica el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en el evento de la opción segunda, deberá dirigir primero el citatorio (Art. 291 ibidem) y de manera posterior el aviso (Art. 292 ejusdem), tal y como lo expresan las normas en comentario.

2.- Integre el contradictorio notificando al litisconsorte necesario, señor Álvaro Buitrago Buitrago, en el evento de no conocer la dirección de notificación eleve la solicitud como en derecho corresponda.

3.- Secretaria incluya este asunto en el Registro Nacional de Pertenenencias.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy 22 de julio de 2022 El Srío. RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA</p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00152-00

1. Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no acepto el nombramiento realizado y comoquiera que fue ampliamente justificado (PDF 47), se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA a quien Se puede notificar en la dirección electrónica ANDREYABRIL@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2. Ahora bien, respecto a la petición de la Dra. Cielo Marbel García García tenga en cuenta que la información reposa en el “Listado de Abogados del SIRNA”, el cual es de libre acceso y conocimiento.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy 22 de julio de 2022. La Sria.</p> <p style="text-align: center;">RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00420-00**

Revisado el trámite que nos ocupa, se **DISPONE**:

1. De cara a la constancia de recibo de depósito judicial, póngase en conocimiento de la auxiliar de la justicia -liquidadora-, para lo que estime pertinente (PDF 49).
2. Se conmina a la auxiliar de la justicia para que proceda de conformidad, respecto del núm. 1.1. del proveído de 5 de julio de los corrientes (PDF 48).

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00621-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos legales descritos en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso y demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en única instancia, a favor de **RAUL HUMBERTO ACHURY SABOYÁ** contra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN BERNARDINO** por la siguiente suma:

1.- La suma de \$2'000.000 por concepto de la condena en costas efectuadas dentro del proceso verbal (Pdf 30 cdno. 1)

1.1.- Por lo intereses legales del 6% anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior desde que se hizo exigible y hasta su pago, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

2.- Notificar a la parte demandada de manera personal y conforme las leyes vigentes, teniendo en cuenta que la ejecución se formuló con posterioridad a los treinta (30) días de ejecutoriada la sentencia. (Inciso 2 art. 306 C.G.P.)

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Juez

(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO VALENCIO BONILLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00777-00

- 1.- Agréguese a los autos las manifestaciones allegadas por la Fiscalía General de la Nación y Hospital San José.
- 2.- Secretaría remita el link de este asunto al apoderado de la parte actora, ello para que consulte la audiencia del pasado 31 de mayo de esta anualidad.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65

Hoy 22 de julio de 2022

El Srío.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003**003-2019-00800-00**

Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado presentó solicitud de relevo y comoquiera que la misma se encuentra suficientemente acreditada (PDF 009) se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a JULIAN FELIPE CORREA QUIROGA a quien Se puede notificar en la dirección electrónica JULIAN.CORREA_UK@HOTMAIL.COM para que desempeñe el cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.
RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00939-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico (Pdf 003), frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE:**

1.- Terminar el trámite adelantado por RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial.

2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiése a la Sijin y parqueadero para lo de su cargo.

2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º de la Ley 2213 de 2022. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00971-00

1.- Previo a tener en cuenta la notificación aportada por el extremo actor, se Dispone:

1.1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

1.2.- Acredite en debida forma los documentos remitidos al extremo pasivo junto con la notificación, así como el formato de notificación, observese que únicamente se aportaron las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

Notifíquese,

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022
El Srío.

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00976-00

Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado presentó solicitud de relevo y comoquiera que la misma se encuentra suficientemente acreditada (PDF 009) se RELEVA del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a MARIA ALEJANDRA MONTOYA a quien Se puede notificar en la dirección electrónica MAAMONTOYAME@GMAIL.COM para que desempeñe el cargo encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 65
Hoy 22 de julio de 2022.
La Sria.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA